



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué - Tolima, marzo treinta y uno de Dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00602-00](#)
Clase de proceso : EJECUTIVO
Demandante : FUNDACIÓN DE VIVIENDA SHALOM- FUNVISHAL
Demandado : GERMAN PEÑA GARCIA.

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por FUNDACIÓN DE VIVIENDA SHALOM, a través de apoderado judicial en contra de GERMAN PEÑA GARCIA, para resolver sobre su admisibilidad.

Estudiado el escrito genitor, se advierte que fueron estimadas como pretensiones la suma de ochenta millones de pesos (\$80.000.000) m/cte por concepto de capital, intereses corrientes por la suma de once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos (\$11.488.000) m/cte; intereses moratorios por la suma de sesenta y un millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos (\$61.658.000) m/cte, más, costas y agencias en derecho.

Fácil se colige que lo pretendido es superior a 150 SMMLV, suma hasta la cual radica la competencia de esta unidad judicial. (art. 17, 18 y 25 del C.G.P.)

Por ser de mayor cuantía la presente acción ejecutiva, debe conocerla los Juzgados civiles del circuito de la ciudad, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, adelantada por FUNDACIÓN DE VIVIENDA SHALOM, contra GERMAN PEÑA GARCIA., por falta de competencia en razón al factor cuantía.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina judicial de Ibagué - Reparto, a efectos de que se reparta entre los Juzgados civiles del circuito de la ciudad de Ibagué.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez